



RESOLUCIÓN N° 102

SANTA ROSA, 21 de abril de 2021

VISTO:

El expediente N° 309/2021, registro de Rectorado, caratulado: “Programa Institucional de Políticas de Género, Mujeres y Disidencias”; y

CONSIDERANDO:

Que el punto I de las Bases y Objetivos del Estatuto de la UNLPam establece que la Universidad “(...) tiene como fines interpretar las necesidades de la sociedad y dinamizar el cambio en la misma (...)”.

Que en el Artículo N° 60 establece que “la Universidad Nacional de La Pampa guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la Nación y de los ideales de la humanidad. En su seno no se admiten discriminaciones de tipo religioso, racial, económico, ideológico, político ni originadas en discapacidades”.

Que, la UNLPam, en su rol como institución impulsora para conseguir una sociedad justa e igualitaria, y partiendo del principio de transversalidad en la perspectiva de género, propone diseñar y generar estrategias institucionales que apunten a la igualdad de oportunidades en todo el ámbito de la universidad.

Que, como comunidad educativa, formamos parte de un proceso integral de cambios sociales y culturales acompañando los compromisos internacionales que Argentina posee en el campo de Derechos Humanos.

Que, introducir la perspectiva de género en la Educación Superior contribuye de manera fundamental a reducir las desigualdades en el ámbito universitario, permitiendo avanzar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, personas trans y no binarias, así como en la formación de profesionales que se sensibilicen y empaticen con las temáticas de género y diversidad.

Que la perspectiva de género es una metodología útil de comprensión de la realidad social, que posibilita observar e identificar las asimetrías entre hombres y mujeres, aquello que se encuentra naturalizado y por lo tanto invisibilizado, y que por lo tanto, pretende develar y analizar el porqué de las diferencias de poder y de representación entre los géneros.

Que los estudios de género representan una de las contribuciones teóricas más importantes del feminismo y permite, por un lado, analizar y explicar la vigencia de las



Corresponde Resolución N° 102/2021

desigualdades en las relaciones sociales como proceso histórico y cultural y, por otro, elaborar estrategias que colaboren a derribar las prácticas discriminatorias.

Que en de las instituciones universitarias, desde hace varios años, se inició un trabajo para abordar diferentes problemáticas desde la perspectiva de género, entre ellas las múltiples formas de violencias por motivos de discriminación de género.

Que una propuesta centrada en el análisis de género promueve, no sólo la toma de conciencia sino también procesos de transformación de políticas institucionales para abordar las causas fundamentales de problemáticas vinculados a las desigualdades de género; lo cual implica revisar de manera profunda las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres, los roles y estereotipos de género que promueven dichas desigualdades.

Que actualmente, se identifican violencias en todos los ámbitos y su correlativo impacto en los espacios públicos, educativos, laborales, gremiales, entre otros, lo que convierte esta tarea en una responsabilidad colectiva en la que la aplicación de una política con perspectiva de género cumple un rol fundamental.

Que la creación del Programa promueve la integración del enfoque de género de manera transversal en la UNLPam, potenciando la implementación de políticas institucionales que favorezcan la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

Que contamos con instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que reconocen las violencias y desigualdades por motivos de discriminación de género como un tema central que preocupa, por lo que urge disponer de recursos para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización y capacitación destinados a toda la comunidad universitaria.

Que entre estos instrumentos se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas e incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional. Esta convención refiere sobre el hecho de que la violencia se inscribe dentro de las formas de discriminación por motivos de género y está basada en relaciones desiguales de poder.

Que un instrumento del contexto regional es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996, más conocida como Convención de Belem do Pará por el lugar donde se celebró la sesión de la asamblea general de la organización de los estados americanos.



Corresponde Resolución N° 102/2021

Que, desde el año 2007, se cuenta con los principios sobre la aplicación de legislación internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género, más conocidos como Principios de Yogyakarta. Este documento fue elaborado por un distinguido grupo de personas expertas en derechos humanos de distintas regiones del mundo y diversa formación.

Que, en la medida en que se avanza en la información y formación y esto se traduce en los procesos formativos específicos de la universidad, se produce un fortalecimiento de las mujeres y diversidades, se potencian sus aptitudes y recursos personales, se progresa tanto hacia la igualdad de oportunidades y derechos como a la inclusión de la diversidad en las instituciones teniendo en cuenta los mandatos y las recomendaciones de la legislación argentina (Ley N° 26.150, Ley N° 26.485 y Ley N° 27.499).

Que nuestro país cuenta desde el año 2006 con la Ley Nacional N° 26150 a través de la cual se crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que prevé la capacitación para todos los niveles educativos, sobre los contenidos de Educación Sexual y Derechos Sexuales y Reproductivo. Esta ley, establece que todos los establecimientos educativos de gestión pública y privadas y privadas del país deberán impartir educación sexual desde el nivel inicial, hasta el superior de formación docente

Que, en el contexto nacional, desde hace una década se cuenta con la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales, promulgada en el año 2009, con su correspondiente Decreto Reglamentario N° 1011/2010 y las dos leyes promulgadas en el año 2019 que la amplían, la Ley N° 27.501 y la Ley N° 27.533. De acuerdo con su artículo 4°, constituye violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal.

Que resulta preciso, asimismo, destacar la Ley Nacional N° 26.743 sobre Identidad de Género, promulgada en el año 2012, que establece el derecho a la identidad de género de las personas, una normativa pionera en América Latina que representa una conquista histórica en materia de derechos de las diversidades. Dicha ley se asienta en una concepción cultural sobre los géneros y sexualidades, relativizando la determinación del mandato biológico en cuanto a la definición de la identidad de las personas, por lo que la identidad de género es entendida como una vivencia, asociada a cómo una persona la siente, que puede estar o no en consonancia con el sexo asignado en el nacimiento.



Corresponde Resolución N° 102/2021

Que, las universidades son instituciones centrales para el diseño, implementación y monitoreo de políticas e iniciativas que contribuyan a interrumpir lógicas patriarcales y prácticas que reproduzcan la violencia, la inequidad y la discriminación por razones de género o vivencias de las sexualidades.

Que la UNLPam se encuentra entre las primeras universidades del país que da señales claras de su compromiso con la perspectiva de género, cuando en 1993, en la Facultad de Ciencias Humanas, se crea el Instituto Interdisciplinario de Estudios de la Mujer que en 2019 cambia su denominación a Instituto Interdisciplinario de Estudios de Géneros, con una extensa trayectoria en investigación, docencia y extensión.

Que, asimismo, en el año 2010 la UNLPam dispuso expedir los títulos de las carreras que se cursan en la Universidad Nacional de La Pampa atendiendo el género de la persona que egresa (Resolución N° 184/2010 del Consejo Superior).

Que en el año 2011 la UNLPam firmó el Convenio de Cooperación Recíproca entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos (FORPRODHU), por el cual se asumió el compromiso de generar espacios institucionales y académicos en las Universidades Nacionales, con el objeto de fortalecer el sistema de protección de derechos humanos.

Que la UNLPam se pronunció a favor del debate y tratamiento a nivel nacional de varios proyectos de ley, acompañando en todos los casos con resoluciones del Consejo Superior; se manifestó en relación a las leyes del Matrimonio Igualitario, de Identidad de Género (ambas sancionadas recientemente en la Argentina) y del proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo presentado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 254/2012 se expresó el beneplácito por la aprobación de la Ley nacional de identidad de género y se establecieron los mecanismos para que en el ámbito de la UNLPam se proceda “en toda circunstancia al reconocimiento de la identidad adoptada y autopercebida de cualquier persona a su solo requerimiento, cuando ésta no coincida con su nombre y censos registrales”.

Que mediante Resolución N° 371/2016 el Consejo Superior aprobó las directrices de la Política Institucional contra todo tipo de violencia en la UNLPam, con el propósito de visibilizar, sensibilizar, prevenir y evitar conductas violentas dentro de la comunidad universitaria, y a su vez el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, aprobado por Resolución N° 402/2016 del Consejo Superior, establece como objetivos



Corresponde Resolución N° 102/2021

estratégicos “profundizar y transversalizar el abordaje de los Derechos Humanos en la UNLPam”.

Que mediante Resolución N° 310/2017 se crea el “Protocolo de intervención institucional ante situaciones de violencia de género, acoso sexual y discriminación de género en la UNLPam”, el que luego de tres años de trabajo y experiencia fue modificado de manera integral por Resolución N° 038/2021 del Consejo Superior.

Que por Resolución N° 087/2019 del Consejo Superior, se promueve la creación de Espacios Lúdicos- Educativos para hijos/as de estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa en Unidades Académicas de la UNLPam, siendo el antecedente de esa iniciativa en el ámbito universitario, el funcionamiento de Mi Casita Universitaria.

Que se aprobó la incorporación en la planta no docente de una porción no inferior al 1% de la totalidad de su personal de personas travestis, transexuales y transgénero (trans) que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, conforme Resolución N° 053/2019 del Consejo Superior, la UNLPam

Que mediante Resolución N° 142/2020, el Consejo Superior de la UNLPam se adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 denominada “Ley Micaela” de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para autoridades superiores, docentes, no docentes, estudiantes, graduados y graduadas de la UNLPam. Y, en conformidad con ello, mediante Resolución N° 328/2020 del Rector, se aprobó “Curso Introductorio a la Perspectiva de Género y Violencia contra las Mujeres”, como parte del Programa Permanente de Capacitación Obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres.

Que la Resolución N° 145/2020 del Consejo Superior aprueba el nuevo “Régimen de contrataciones”, que contempla como eje central la perspectiva de género como instrumento de inclusión económica, generación de empleo, reducción de la pobreza y aumento de la equidad distributiva.

Que, la Resolución N° 200/2019 del Consejo Superior, estableció el uso de lenguaje no sexista en la totalidad de los actos administrativos que emita la Universidad Nacional de La Pampa, en el marco de la defensa y utilización de un discurso inclusivo, libre de sexismo y androcentrismo. Y, en ese sentido, la Resolución N° 258/2020 de Rector, aprobó la “Guía de Recomendaciones para el uso de lenguaje no sexista en la UNLPam”, elaborada por la Comisión Especial creada por el Consejo Superior.

Que mediante Resolución N° 259/2020 del Consejo Superior, se aprobó un conjunto de modificaciones al Reglamento de Becas de Investigación y Posgrado que representan



Corresponde Resolución N° 102/2021

medidas de reparación histórica previo reconocimiento de situaciones de desigualdad que suponen las pautas culturales de maternidad y crianza frente a otros géneros en las actividades de investigación, lo que representa mejores condiciones de igualdad.

Que, en el mes de octubre de 2020 se celebró un convenio de colaboración específico con la Secretaría de la Mujer del Gobierno de la provincia de La Pampa con el objeto de “promover la cooperación mediante la implementación de programas y proyectos para la determinación de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de géneros y trabajar a partir de un abordaje integral e interdisciplinario en pos de lograr la igualdad y el acceso a los derechos de todas las personas.

Que, por Resolución N° 065/2021, el Consejo Superior aprobó el Presupuesto 2021 para la UNLPam con perspectiva de género, estableciendo una clasificación de las partidas presupuestarias conforme las mismas contribuyan para cerrar brechas y desigualdades de género, destacándose gastos específicos destinados a mujeres y diversidades, y/o cuestiones de género, gastos destinados a promover oportunidades equitativas, y gastos con potencial para su aplicación a fines específicos en cuestiones de género.

Que, en el ámbito de las Unidades Académicas, entre los antecedentes en este sentido, en el año 2010, se incorpora un seminario de Educación Sexual Integral en algunos planes de estudio de carreras de la sede General Pico de la Facultad de Ciencias Humanas; y en 2011 se crea, mediante Resolución N° 243/2011 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, la Cátedra Libre y Extracurricular Educación Sexual Integral y Derechos Sexuales y Reproductivos que surge de la mano del activismo feminista local como es el Foro Pampeano por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Que en el año 2014, mediante Resolución N° 176/2014 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, se crea el Observatorio de Derechos Humanos con el objeto de dar cumplimiento a los principios de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y las comunidades, entendiéndose que esto depende esencialmente de un esfuerzo mancomunado y concreto, que incluye la participación de todos los sectores de la sociedad, entre los que se encuentran las universidades.

Que, asimismo, dentro de sus principios postula que la UNLPam comprende que las universidades pueden cumplir un rol preponderante en la construcción de una cultura de derechos humanos que avance hacia formas más profundas de afirmación y consolidación de espacios de libertad y dignidad humana, poniendo al servicio de la comunidad las herramientas y conocimientos necesarios para involucrarse en la educación en derechos



Corresponde Resolución N° 102/2021

humanos y en la formulación, implementación y monitoreo de políticas y prácticas de derechos humanos.

Que, durante el año 2020, en el contexto del ASPO y a partir de una iniciativa del IIEG, se realizaron campañas de sensibilización y difusión de líneas de atención a víctimas de violencia de género, a través de la publicitación de la línea nacional 144 y de los dispositivos locales desarrollados para la atención en este marco excepcional.

Que, por iniciativa de agrupaciones estudiantiles, la UNLPam resolvió mediante Resolución N° 215/2020 del Consejo Superior, la provisión de productos de gestión menstrual para mujeres e identidades menstruantes, a través de los centros de estudiantes y diferentes unidades académicas. Esta certera iniciativa procura la igualdad de oportunidades al reconocer el carácter esencial de tales productos y la deconstrucción del carácter tabú que posee el ciclo menstrual.

Que, sin lugar a dudas, la UNLPam inició una trayectoria de análisis, reflexión y debate de los modos y estrategias de incorporar la perspectiva de género como parte de sus políticas públicas, a través de las herramientas e instancias mencionadas, donde se refleja la responsabilidad en la formación integral de las y los estudiantes y el compromiso de aportar a una sociedad inclusiva e igualitaria, mediante sus órganos de gobierno, autoridades, docentes y no docentes.

Que, en este sentido, la UNLPam dispone de los medios necesarios para profundizar mayores condiciones de equidad, como así también proteger y garantizar derechos de acuerdo a lo dispuesto en la legislación nacional y tratados internacionales tutelados constitucionalmente.

Que resulta necesario avanzar en la formalización y establecimiento de las políticas de género y disidencias.

Que en función de todo lo expuesto, se considera prioritaria la creación de un Programa Institucional de Políticas de Género, Mujeres y Disidencias que promueva la formulación de políticas con perspectiva de género y su transversalización en el ámbito de la UNLPam.

Que la creación de dicho Programa es atribución del Consejo Superior, conforme el Artículo 89 inciso y) del Estatuto.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.



Corresponde Resolución N° 102/2021

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el “Programa Institucional de Políticas de Género, Mujeres y Disidencias”, en el ámbito del Rectorado de la UNLPam y que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de todas las Facultades y Secretarías de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa



Corresponde Resolución N° 102/2021

ANEXO

I. Fundamentación

La UNLPam planteó en su propuesta de gobierno diseñar y generar estrategias institucionales que apunten a incorporar el acceso a la igualdad de oportunidades en todo el ámbito de la universidad. Como Universidad formamos parte de un proceso integral de cambios sociales y culturales, y tenemos en ese sentido el compromiso ineludible de acompañar los compromisos internacionales que Argentina posee en el campo de Derechos Humanos. Dentro de este marco es que ubicamos la perspectiva de género, como un constructo teórico. Para Susana Gamba (2008) el género es una categoría transdisciplinaria, que desarrolla un enfoque globalizador y remite a los rasgos y funciones psicológicas y socioculturales que se le atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad.

Asimismo, los estudios de género representan una de las contribuciones teóricas más importantes del feminismo cuyo aporte permite, por un lado analizar y explicar la vigencia de las desigualdades en las relaciones sociales como proceso histórico y cultural, y por otro elaborar estrategias que colaboren a derribar las prácticas discriminatorias.

Introducir la perspectiva de género en la Educación Superior contribuye de manera fundamental a reducir las desigualdades en el ámbito universitario permitiendo avanzar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, personas trans y no binarias, así como en la formación de profesionales sensibles y empáticas/os a las temáticas de género y diversidad.

En las instituciones universitarias, desde hace varios años, se inició un trabajo para abordar diferentes temas analizados desde la perspectiva de género, entre ellos el tema de la violencia por motivos de discriminación de género. Es importante generar conciencia sobre la violencia contra las mujeres como manifestación de la discriminación que las afecta, su magnitud, el impacto y consecuencias negativas para las instituciones en su conjunto, como así también brindar herramientas para prevenir y en lo posible reducir al máximo su manifestación en todos los claustros de la comunidad universitaria.

Entendemos que una propuesta centrada en el análisis de género y disidencias promueve, no sólo la toma de conciencia sino también procesos de transformación de políticas institucionales para abordar las causas fundamentales de problemáticas vinculados a las desigualdades de género; lo cual implica revisar de manera profunda las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres, los roles y estereotipos de género que promueven dichas desigualdades.



Corresponde Resolución N° 102/2021

En la medida en que se avanza en la información y formación, y esto se traduce en los procesos formativos específicos de la universidad, se produce un fortalecimiento de las mujeres, se potencian sus aptitudes y recursos personales, se progresa tanto hacia la igualdad de oportunidades y derechos como a la inclusión de la diversidad en las instituciones teniendo en cuenta las recomendaciones de la legislación argentina (Ley 26485 y Ley 27.499).

También, el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) constituye un desafío para que la universidad avance en acciones concretas de curricularización transversal promoviendo la incorporación de contenidos de educación sexual, desde un enfoque integral, en la formación docente.

La creación de este programa promueve integrar el enfoque de género de manera transversal en la UNLPam desde una contribución a acompañar la implementación de directrices institucionales, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

II. Antecedentes

Existe normativa internacional, regional y nacional que reconocen las violencias y desigualdades por motivos de discriminación de género como un tema central que preocupa, por lo que urge disponer de recursos para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización, y programas de capacitación destinados a toda la comunidad universitaria.

Entre estos instrumentos se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas e incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional. Esta convención refiere sobre el hecho de que la violencia se inscribe dentro de las formas de discriminación por motivos de género y está basada en relaciones desiguales de poder.

Un instrumento del contexto regional es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996, más conocida como Convención de Belem do Pará por el lugar donde se celebró la sesión de la asamblea general de la organización de los estados americanos.

Desde 2007 contamos con los principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, más conocidos como Principios de Yogyakarta. Este documento fue elaborado por un distinguido grupo de expertas/os en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación.



Corresponde Resolución N° 102/2021

En Argentina, el Congreso Nacional sancionó en el año 2006, la Ley N° 26.150 que establece que “todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal”. La mencionada Ley crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral cuyas acciones están destinadas a estudiantes del sistema educativo nacional, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

También, desde hace una década contamos con la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales de 2009, con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y las dos leyes de 2019 que la amplían, la 27.501 y la 27.533. De acuerdo con su artículo 4°, constituye violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal.

Otra ley nacional a destacar es la 26.743 de 2012 que establece el derecho a la identidad de género de las personas, una normativa pionera en América Latina que representa una conquista histórica en materia de derechos de las diversidades. Las universidades son instituciones centrales para el diseño, implementación y monitoreo de políticas e iniciativas que contribuyan a interrumpir lógicas patriarcales y prácticas que reproduzcan la violencia, la inequidad y la discriminación por razones de género o vivencia de la sexualidad.

En el ámbito de la UNLPam, en 2010 el Consejo Superior dispuso expedir los títulos de las carreras que se cursan en la Universidad Nacional de La Pampa atendiendo el género de la persona que egresa (Resolución CS N° 184/2010). Entre el año 2011 y 2012 la UNLPam se pronunció a favor del debate y tratamiento a nivel nacional de varios proyectos de ley acompañando en todos los casos con resoluciones del Consejo Superior; se manifestó en relación a las leyes del Matrimonio Igualitario, de Identidad de Género (ambas sancionadas recientemente en la Argentina) y del proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo presentado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Mediante RCS N° 254/2012 se expresó el beneplácito por la aprobación de la Ley nacional de identidad de género y se establecieron los mecanismos para que en el ámbito de la UNLPam se proceda “en toda circunstancia al reconocimiento de la identidad adoptada y autopercebida de cualquier persona a su solo requerimiento, cuando ésta no coincida con su nombre y censos registrales”.



Corresponde Resolución N° 102/2021

Mediante Resolución N° 371/2016 el Consejo Superior aprobó las directrices de la Política Institucional contra todo tipo de violencia en la UNLPam, con el propósito de visibilizar, sensibilizar, prevenir y evitar conductas violentas dentro de la comunidad universitaria, y a su vez el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, aprobado por Resolución N° 402/2016 del Consejo Superior, establece como objetivos estratégicos “profundizar y transversalizar el abordaje de los Derechos Humanos en la UNLPam”.

En septiembre de 2017, mediante Resolución N° 310/2017 del Consejo Superior, se aprueba el “Protocolo de intervención institucional ante situaciones de violencia de género, acoso sexual y discriminación de género en la UNLPam”, el que luego de tres años de trabajo y experiencia fue modificado de manera integral por Resolución N° 038/2021 del Consejo Superior.

En 2019 el Consejo Superior aprueba por unanimidad incorporar en la planta No docente de la UNLPam una porción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

En ese mismo año y mediante Resolución N° 087/2019 se promueve la creación de Espacios Lúdicos- Educativos para hijos/as de estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa en Unidades Académicas de la UNLPam, siendo el antecedente de esa iniciativa en el ámbito universitario, el funcionamiento de Mi Casita Universitaria.

Por otro lado, mediante Resolución N° 142/2020 del Consejo Superior de la UNLPam se adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 denominada “Ley Micaela” de capacitación obligatorio en la temática de género y violencia contra las mujeres, para autoridades superiores, docentes, no docentes, estudiantes, graduados y graduadas de la UNLPam. Y, en conformidad con ello, mediante Resolución n° 328/2020 del Rector, se aprobó “Curso Introductorio a la Perspectiva de Género y Violencia contra las Mujeres”, como parte del Programa Permanente de Capacitación Obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres.

Mediante Resolución N° 145/2020 del Consejo Superior, la UNLPam aprueba el nuevo “Régimen de contrataciones”, que contempla como eje central la perspectiva de género como instrumento de inclusión económica, generación de empleo, reducción de la pobreza y aumento de la equidad distributiva.

La Resolución N° 200/2019 del Consejo Superior, estableció el uso de lenguaje no sexista en la totalidad de los actos administrativos que emita la UNLPam, en el marco de la defensa y utilización de un discurso inclusivo, libre de sexismo y androcentrismo. Y, en ese sentido la



Corresponde Resolución N° 102/2021

Resolución N° 258/2020 de Rector, aprobó la “Guía de Recomendaciones para el uso de lenguaje no sexista en la UNLPam”, elaborada por la Comisión Especial creada por el Consejo Superior.

Recientemente, y mediante Resolución N° 259/2020 del Consejo Superior, se aprobó un conjunto de modificaciones al Reglamento de Becas de Investigación y Posgrado que representan medidas de reparación histórica previo reconocimiento de situaciones de desigualdad que suponen las pautas culturales de maternidad y crianza frente a otros géneros en las actividades de investigación, lo que representa mejores condiciones de igualdad.

Por otro lado, en octubre de 2020 se celebró un convenio de colaboración con la Secretaría de la Mujer del Gobierno de la provincia de La Pampa con el objeto de “promover la cooperación mediante la implementación de programas y proyectos para la determinación de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de géneros y trabajar a partir de un abordaje integral e interdisciplinario en pos de lograr la igualdad y el acceso a los derechos de todas las personas”.

Por iniciativa de agrupaciones estudiantiles, la UNLPam por Resolución N° 215/2020, resolvió la provisión de productos de gestión menstrual para mujeres e identidades menstruantes, a través de los centros de estudiantes y diferentes unidades académicas. Esta certera iniciativa procura la igualdad de oportunidades al reconocer el carácter esencial de tales productos y la deconstrucción del carácter tabú que posee el ciclo menstrual.

Finalmente, por Resolución N° 065/2021, el Consejo Superior aprobó el Presupuesto 2021 para la UNLPam con perspectiva de género, estableciendo una clasificación de las partidas presupuestarias conforme las mismas contribuyan para cerrar brechas y desigualdades de género, destacándose gastos específicos destinados a mujeres y diversidades, y/o cuestiones de género, gastos destinados a promover oportunidades equitativas, y gastos con potencial para su aplicación a fines específicos en cuestiones de género.

En el ámbito de las unidades académicas, la UNLPam se encuentra entre las primeras universidades que explicita su compromiso con la perspectiva de género. En 1993 en la Facultad de Ciencias Humanas se crea el Instituto Interdisciplinario de Estudios de la Mujer que en 2019 cambia su denominación a Instituto Interdisciplinario de Estudios de Géneros; en 2010, en la modificación de los planes de estudio de las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria, se incorpora el Seminario de Educación Sexual Integral como actividad curricular de oferta permanente en el marco de las actividades curriculares opcionales 1 y 2; en 2011 la creación de la Cátedra Libre y Extracurricular Educación Sexual Integral y Derechos Sexuales y Reproductivos surge a partir



Corresponde Resolución N° 102/2021

de una propuesta del activismo feminista local como es el Foro Pampeano por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Mediante Resolución N° 176/2014 de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, se crea el Observatorio de Derechos Humanos con el objeto de dar cumplimiento a los principios de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y las comunidades, entendiendo que esto depende esencialmente de un esfuerzo mancomunado y concreto, que incluye la participación de todos los sectores de la sociedad, entre los que se encuentran las universidades. Asimismo, dentro de sus principios postula que la UNLPam comprende que las universidades pueden cumplir un rol preponderante en la construcción de una cultura de derechos humanos que avance hacia formas más profundas de afirmación y consolidación de espacios de libertad y dignidad humana, poniendo al servicio de la comunidad las herramientas y conocimientos necesarios para involucrarse en la educación en derechos humanos y en la formulación, implementación y monitoreo de políticas y prácticas de derechos humanos.

Sin lugar a duda la universidad inició una trayectoria de análisis, reflexión y debate de los modos y estrategias de incorporar la perspectiva de género como parte de sus políticas públicas, a través de las herramientas e instancias mencionadas, donde se refleja la responsabilidad y obligación en la formación integral de las/es estudiantes y de aportar a una sociedad inclusiva e igualitaria, mediante sus órganos de gobierno, autoridades, docentes y no docentes.

En este sentido, la UNLPam se encuentra con los medios necesarios para profundizar mayores condiciones de equidad, como así también proteger y garantizar derechos de acuerdo a lo dispuesto en la legislación nacional y tratados internacionales suscriptos.

III. Propósitos

- Promover políticas institucionales que creen genuinas condiciones de igualdad de oportunidades y derechos con perspectiva de género en el ámbito de la UNLPam.
- Desarrollar procesos de promoción y formación en la construcción de relaciones de géneros igualitarias desde los derechos humanos.
- Fortalecer la comunicación, el intercambio de conocimientos construidos y acciones colectivas en materia de políticas de géneros entre la UNLPam, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, movimientos de mujeres, movimientos feministas y organizaciones sindicales que aporten a la transformación de las inequidades.



Corresponde Resolución N° 102/2021

IV. Líneas de acción

- a) Accesibilidad, permanencia y bienestar en la universidad
 - Proyectar modificaciones y/o adecuación de normativas para promover acciones de discriminación positiva que tiendan a superar los problemas relacionados con las inequidades y el no reconocimiento de derechos de las mujeres y las disidencias.
 - Indagar, recopilar y sistematizar información acerca de dificultades específicas que enfrenten estudiantes, docentes, no-docentes y graduados/as en relación a procesos de discriminación e inequidades de géneros que impacten en sus trayectorias académicas y laborales.
 - Analizar los efectos del sesgo de géneros en reglamentos y disposiciones generales de los diferentes programas y acciones institucionales de la Universidad de manera de proponer modificaciones para su superación.

- b) Currículum y Formación
 - Organizar procesos de capacitación y formación en temáticas de géneros y diversidad entre la universidad y organizaciones de la comunidad.
 - Promover la inclusión de la perspectiva de género en los planes de estudio y en actividades extracurriculares de las carreras que se ofrecen en las diferentes unidades académicas.
 - Organizar actividades de reflexión sobre prácticas institucionales y significados culturales vinculados a la feminidad, masculinidad, micromachismos, estereotipos de género, entre otros, como estrategia que posibilite identificar y visibilizar las desigualdades de géneros que existen en el ámbito de la universidad.
 - Organizar eventos académicos entre diferentes cátedras, seminarios y espacios de formación relacionados con la inclusión de la perspectiva de género de manera de propiciar, potenciar y coordinar esfuerzos que tengan en común tal enfoque.

- c) Salud y derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.
 - Evaluar y analizar los servicios específicos que se prestan en relación con la Educación Sexual Integral, la salud de las mujeres y disidencias en el ámbito de la universidad.



Corresponde Resolución N° 102/2021

d) Articulaciones políticas y de fortalecimiento institucional

- Iniciar y fortalecer relaciones y articulaciones entre las políticas y programas que gestionan todas las Secretarías de rectorado y las Unidades Académicas, de manera de avanzar hacia la transversalidad de la perspectiva de género.
- Analizar y proponer la modificación normativa que haga efectiva la participación paritaria entre los géneros en las dimensiones política, académica y laboral en la UNLPam.
- Impulsar acciones de investigación, extensión y docencia con perspectiva de género.
- Observar el uso de la perspectiva de género en los procesos de comunicación institucional.
- Crear un foro de debate acerca de las teorías y estrategias de intervención desarrolladas desde diferentes espacios intra-institucionales y gubernamentales y no gubernamentales.
- Promover el intercambio con universidades nacionales y extranjeras, redes académicas y de investigación nacional e internacional, que permitan socializar experiencias y conocimientos avanzados en el tema.

V. Estructura Organizativa

El Programa tendrá una coordinación que será designada por Resolución del Rectorado y tendrá como funciones:

- Elaborar un plan de trabajo anual de acuerdo a los propósitos y líneas de acción definidos en el presente Programa. Elaborar los informes correspondientes.
- Coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo anual con representantes de las Unidades Académicas.
- Representar a la UNLPam ante organismos, redes u organizaciones para coordinar esfuerzos en la implementación de acciones positivas para las personas.
- Articular estos propósitos con las acciones que desarrollan cada una de las secretarías del Rectorado y con las Unidades Académicas.